

Línea I. Impulso del empleo autónomo (3+1)

Subvenciones para el impulso del empleo autónomo. Línea I. Impulso del empleo autónomo (3+1)

■ Plazo de presentación

Desde: 21/01/2026 Hasta: 20/01/2027 Para la Línea I en el periodo de vigencia de la correspondiente con-vocatoria, la subvención deberá solicitarse en el plazo de cinco meses desde la fecha de cumplimiento de los requisitos previstos para cada línea.

No obstante lo anterior, las solicitudes de la Línea I, solo se podrán presentar a partir del 21 de enero de 2026.

■ Finalidad

Mantener de forma ininterrumpida la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en una mutualidad alternativa de un colegio profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un período de tres años.

■ Destinatarios

Podrán ser beneficiarias de la Línea I, las personas físicas en situación de alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

■ Requisitos

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales, en el momento de solicitud de las presentes ayudas:

Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Las personas beneficiarias de las ayudas, deberán desarrollar, desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.

A los efectos de las presentes ayudas, se entenderá que la persona beneficiaria

desarrolla su actividad económica en Extremadura, cuando el domicilio de la actividad o al menos algún centro de trabajo esté situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para determinar dónde se desarrolla la actividad económica, a los efectos de este decreto, se considerará:

- a) Si la actividad se desarrolla en un establecimiento físico, el domicilio de este.
- b) Si la actividad se desarrolla sin establecimiento físico, el domicilio fiscal del beneficiario.

Para la comprobación del cumplimiento del requisito de desarrollar la actividad de autoem-pleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos registrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y/o el Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, las personas solicitantes de las líneas I, II, III y IV estarán eximidas de acreditar este requisito, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, en aplicación del artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la Línea I deberán cumplirse, además de los requisitos generales, los que se relacionan a continuación:

Para ser beneficiarias de la línea I, las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Las personas trabajadoras autónomas deben haber cotizado ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa de un colegio profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un mínimo de tres años con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

■ Cuantía

Para las personas beneficiarias de la Línea I una subvención de 2.500,00 euros.

Adicionalmente, cuando la persona beneficiaria de la Línea I, ejerza su actividad en una localidad de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la revisión del padrón municipal a 1 de enero del último ejercicio disponible anterior a la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrá derecho a una subvención adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total sería, en estos casos, de 3.000,00 euros.

2. Para la Línea I, con carácter general, en el proyecto:

20250489 PE 2025. Autoempleo, financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 5.000.000,00 euros, de los que 0,00 euros corresponden al ejercicio 2025, y el resto, es decir, 5.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250489.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de Plan de Empleo de Extremadura 2025.

■ Documentación

La documentación obligatoria que deben presentar las personas solicitantes de la línea I:

Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social de quien solicite la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social o, en su caso, Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.
Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

■ Solicitud y Anexos

Formularios de solicitud:

[Solicitud Línea I](#)

■ Normativa

[DECRETO 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV.](#)

[Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I](#)

■ Resolución

Resolución del procedimiento: El titular de el/la Secretaría General de Empleo

Plazo para resolver: 3 meses

Efecto silencio administrativo: Desestimatorio

Fin vía administrativa: No

Impugnación vía administrativa: Sí

Recursos que proceden:

Recurso de alzada

■ Más información

[Linea I. Impulso del Empleo Autonomo \(3+1\)](#)

■ Órgano gestor

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Servicio Extremeño
Público de Empleo (SEXPE) Avenida Valhondo, 06800, Mérida